



Programa Estímulo a
EDICIONES LITERARIAS
2024

**PROGRAMA ESTÍMULO
A LAS EDICIONES LITERARIAS CORDOBESAS**
LEY N° 10.426

BASES Y CONDICIONES

La Legislatura de la provincia de Córdoba, a través de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales (DGACP), convoca a editoriales, bibliotecas populares e instituciones educativas y culturales de Córdoba a participar de una nueva edición del Programa Estímulo a las Ediciones Literarias Cordobesas 2024.

La [iniciativa](#), establecida en la Ley N° 10.246, tiene por finalidad la compra de libros de autores y editoriales cordobeses para nutrir el acervo bibliográfico de bibliotecas populares e instituciones culturales y educativas, como así también para promover la lectura a través de actividades culturales que posibiliten el encuentro entre autor/lector.

Podrán participar editoriales, bibliotecas e instituciones que se ajusten a las siguientes bases y condiciones:

1. De las editoriales

1.1 Las editoriales que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. poseer una antigüedad en el ejercicio editorial no menor a tres años;
- B. estar inscriptas en los organismos oficiales de su actividad;
- C. estar habilitadas para contratar con el Poder Legislativo;
- D. el ciento por ciento de su capital debe ser de origen nacional;
- E. encontrarse radicada en el territorio provincial;



**Legislatura
Córdoba**





- F. realizar, al menos, el 75% de la producción del material en el ámbito de la Provincia de Córdoba;
 - G. no contar con miembros del directorio, socios o empleados que integren el jurado del Programa de Estímulo a las Ediciones Literarias Cordobesas.
- 1.2 La postulación deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
- A. copia de registro legal otorgado por algún organismo oficial que certifique su actividad como editorial (Dirección Nacional del Derecho de Autor, AFIP, Dirección de Rentas, Sistema de información industrial de Córdoba);
 - B. copia del DNI de su responsable legal, de frente y dorso en un mismo archivo;
 - C. una carta con membrete que constate vinculación entre el responsable legal y la editorial que representa.

La DGACP examinará las inscripciones a los efectos de determinar si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente documento, quedando facultada a desestimar aquellas que no lo hagan.

- 1.3 El plazo de inscripción será desde el 23 de abril de 2024 al 14 de mayo de 2024 a las 23:59 horas, a través del sitio web: <https://legislaturacba.gob.ar/programa-estimulo>, completando el formulario de inscripción y adjuntando la documentación correspondiente.

2. De la recepción de catálogos

- 2.1 La DGACP se pondrá en contacto con las editoriales que cumplan con lo requerido para facilitar un archivo modelo, que deberá ser completado antes del 1 de junio de 2024 con un catálogo de sus obras publicadas en los últimos tres años.
- 2.2 El archivo deberá contener la siguiente información:
- A. nombre de la editorial;





- B. nombre completo del autor;
- C. biografía corta (máximo 500 caracteres);
- D. nombre de la obra;
- E. número de ISBN;
- F. género (seleccionar el que corresponda entre novela, cuento, poesía, teatro, ensayo, didáctico, científico, académico, periodístico, literatura infantil y juvenil, otros);
- G. tema: (seleccionar la que corresponda entre historia universal, historia argentina, historia de córdoba, literatura universal, literatura argentina, literatura de córdoba, literatura infantil, ciencias sociales, ciencias naturales, pedagogía y educación, política internacional, política argentina, sociología, turismo, economía, tecnología, cultura, arte, religión, psicología, filosofía, género, otros);
- H. breve reseña del libro (máximo 1.000 caracteres);
- I. precio final;
- J. stock disponible.

2.3 Aquellas obras que no tengan la información completa podrán resultar desestimadas.

3. De la adquisición

3.1 Podrán adquirirse a editoriales cordobesas:

- A. libros impresos;
- B. libros electrónicos o digitales;
- C. audiolibros;
- D. publicaciones en braille;
- E. fascículos;





F. revistas.

3.2 Los libros electrónicos y en audiolibro deberán leerse/escucharse desde una plataforma con sus derechos digitales protegidos.

4. De la selección

4.1 La Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales conformará un jurado de reconocida trayectoria en el campo editorial (escritor/editor/librero), que tendrá la tarea de analizar los catálogos para determinar qué obras y en qué cantidades serán adquiridas, teniendo en cuenta el presupuesto destinado al programa y los requerimientos de las bibliotecas.

4.2 Se priorizará en la selección textos de autores cordobeses o residentes en Córdoba, de idioma español y de temáticas relacionadas con la provincia, en cualquier materia.

4.3 Se valorarán autores canónicos, representativos de la literatura de Córdoba y reconocidos por su trayectoria, por la academia o por sus premios. También se considerarán autores noveles, que por su temática o enfoque fueran un aporte novedoso.

4.4 Se tendrán en cuenta las necesidades de los lectores de las bibliotecas beneficiarias.

4.5 Si el jurado lo considera necesario, podrá solicitar a las editoriales las primeras 10 (diez) páginas de la obra en archivo .pdf protegido, con las páginas de créditos, índice y una muestra del diseño del libro. Esta muestra deberá enviarse titulada de la siguiente manera: nombre del libro_nombre de la editorial.pdf (Ejemplo: Libro1_Programaestimulo.pdf).

4.6 El jurado dispondrá de 30 (treinta) días para el análisis y la selección de las obras presentadas en los catálogos.





5. De la entrega de los ejemplares y la facturación

- 5.1 La DGACP se comunicará con las editoriales beneficiadas para informarles sobre las obras que serán adquiridas, las cuales deberán ser entregadas en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles desde la notificación en Av. Olmos 580 (ciudad de Córdoba), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
- 5.2 Una vez notificada sobre las obras que se adquirirán, la editorial debe presentar la factura vía correo electrónico (progamaestimulo.legis@gmail.com) en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para ser corroborada por la Dirección de Administración de la Legislatura de Córdoba.
- 5.3 Una vez aprobada por la Dirección de Administración de la Legislatura de Córdoba, la factura deberá ser cargada en la plataforma de Ciudadano Digital para proceder al pago mediante transferencia bancaria.

6 De las bibliotecas o centros de lectura

- 6.1 Las bibliotecas populares, las instituciones educativas, gremiales y culturales, así como las otras entidades que funcionen dentro del territorio provincial y que estén interesadas en recibir libros del Programa Estímulo a las Ediciones Literarias Cordobesas 2024 deberán inscribirse desde el 23 de abril de 2024 al 14 de mayo de 2024 a las 23:59 horas, a través del sitio web: <https://legislaturacba.gob.ar/programa-estimulo>.
- 6.2 Las instituciones deberán completar un formulario con la siguiente información:
 - A. tipo de institución;
 - B. nombre;
 - C. localidad/departamento;
 - D. número de CUIL;





- E. autoridad a cargo;
- F. referente designado;
- G. temáticas de interés;
- H. actividad de contraprestación;
- I. disponibilidad de espacio;
- J. capacidad del lugar;
- K. datos de contacto.

6.3 La fecha y logística de distribución de los libros será dispuesta por la DGACP y posteriormente se coordinará la entrega con cada institución.

7 De la contraprestación

7.1 Las editoriales, bibliotecas e instituciones beneficiadas deberán coordinar como contraprestación actividades que promuevan la lectura y permitan contactar directamente a los autores y a las editoriales con el público lector. Para la edición 2024 del Programa Estímulo a las Ediciones Literarias Cordobesas, se las invita a participar con una actividad literaria en el marco de la Noche de las Lecturas, que se realizará el 6 de junio de 2024 y cuyo formulario de inscripción es el siguiente: <https://docs.google.com/forms/d/15l3UMzqcrc7MX40eFi4Q1Ev2LCduSbDoZuvP7JkzI/No/edit?usp=drivesdk>.

7.2 Para constatar la contraprestación, se solicita el envío por correo electrónico (progamaestimulo.legis@gmail.com) de al menos 3 (tres) fotos o registro audiovisual que acrediten la realización de la actividad. Las instituciones que no cumplan o comuniquen debidamente la contraprestación, podrán no ser consideradas para futuras ediciones del programa.





8 De la asignación del programa

8.1 El programa tiene un presupuesto asignado de \$30.000.000 (Pesos treinta millones) para el período 2024, para distribuir en la compra de ejemplares a editoriales, los honorarios del jurado y la logística de distribución de los libros.

9 De la aceptación

9.1 La sola inscripción al Programa de Estímulo a las Ediciones Literarias Cordobesas 2024 implica la aceptación del presente reglamento y el participante no tendrá derecho a reclamación alguna.

9.2 Toda circunstancia no prevista en la presente “Bases y Condiciones” será resuelta por la Dirección de Asuntos Culturales y Patrimoniales de la Legislatura de Córdoba.

10 Consultas

10.1 Por dudas o consultas con alguno de los puntos contemplados en las presentes “Bases y Condiciones”, comunicarse con la DGACP al teléfono +54 9 351 7 369-699 o enviar un correo electrónico a programaestimulo.legis@gmail.com.

